



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 345 -2013/SUNAT



MODIFICA EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2013

Lima, 28 NOV. 2013

VISTOS:

El Informe N.º 069-2013-SUNAT/4C3300 emitido por la División de Planeamiento y el Informe N.º 054-2013-SUNAT/4C3400 de la División de Evaluación y Seguimiento.

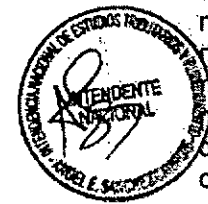
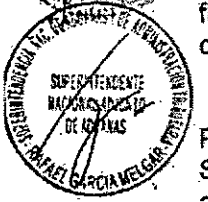
CONSIDERANDO:

Que el Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión institucional de corto plazo que define las actividades que se llevan a cabo durante el período de un año y tiene como marco de referencia las prioridades y los objetivos estratégicos generales definidos en el PEI 2012 – 2016 aprobado mediante Resolución de Superintendencia N.º 299-2011/SUNAT y modificatorias;

Que el POI para el año 2013 fue aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 311-2012/SUNAT y modificado mediante Resoluciones de Superintendencia N.ºs 108-2013/SUNAT, 164-2013/SUNAT, 204-2013/SUNAT, 234-2013/SUNAT y 261-2013/SUNAT conforme a los Anexos que contienen;

Que el planeamiento es un proceso dinámico que considera no sólo la situación presente sino que se proyecta a escenarios futuros, siendo capaz de mantener flexibilidad llevando a cabo los ajustes que resulten necesarios para cumplir con los objetivos y metas institucionales;

Que en ese sentido, la División de Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios a través del Informe N.º 069-2013-SUNAT/4C3300, en lo que corresponde al Anexo I.2 del POI 2013 señala que se debe aceptar respecto del Indicador N.º 33 A-B-C: "Tasa de morosidad tributaria", la modificación de la meta anual y las metas de distribución mensual para la tasa de morosidad Picos y Medianos, y de las metas de distribución mensual para la tasa de morosidad Pequeños; asimismo, respecto del Indicador N.º 49-B: "Tasa de reclamos" la modificación de la meta anual y su redistribución mensual; y en el Anexo I.6 respecto del Indicador N.º 134 B: "Resultado de las acciones de prevención y represión del contrabando y drogas" la modificación de la meta mensual;





Que asimismo respecto del citado Anexo I.2, señala que de acuerdo a lo solicitado por la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos - SNATI mediante el Memorándum Electrónico N° 547-2013-200000, se debe aceptar la eliminación del Indicador N.° 47: "Tasa de efectividad en el control de mercancías controladas" y el Indicador N.° 48: "Número de mercancías controladas";



Que igualmente, se debe aceptar la eliminación del Indicador N.° 117: "Expedientes ingresados archivados" y el Indicador N.° 126: "Implementación de la metodología de gestión de riesgos en el proceso de adquisiciones" correspondientes al Anexo I.4 del POI 2013; y aceptar la eliminación del Indicador N.° 140: "Tasa de módulos implementados" correspondiente al Anexo I.7 del POI 2013;



Que de otro lado, la referida División de Planeamiento a través del indicado Informe señala que se debe aceptar, de acuerdo al Memorándum N.° 131-2013-SUNAT/300000 remitido por la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas - SNAA y la SNATI, la incorporación del Indicador "Porcentaje de vehículos intervenidos y/o controlados", del Indicador "Porcentaje de inspecciones" y del Indicador "Porcentaje de efectividad de hallazgos" en el Anexo I.2 del POI 2013; de igual forma señala que en el Anexo I.4 del POI 2013 se debe aceptar: la incorporación del Indicador 82-B "Plazo de ejecución de los procesos de selección de personal" para los procesos de selección priorizados por el área usuaria y la modificación de la numeración del actual Indicador N.° 82 a 82-A, la incorporación del Indicador 92-C "Eficiencia de la atención oportuna" para los procesos de selección priorizados; la incorporación del Indicador 98-B "Entregables informáticos atendidos en plazo" para los de mayor prioridad del área de negocio, así como la modificación de la numeración del actual indicador N.° 98 a N.° 98-A;



Que del mismo modo, la División de Planeamiento señala que respecto al Anexo I.3 del POI 2013, se debe aceptar la modificación de la denominación del Indicador N.° 66 "Nivel de reconocimiento de la función social del tributo" a "Nivel de percepción positiva de la ciudadanía sobre la contribución de SUNAT en la generación de conciencia tributaria" así como la modificación de las metas mensuales; asimismo, la modificación en el Anexo I.3 del POI 2013 de la denominación del Indicador N.° 67 "Eventos regionales de Cultura Fiscal y Aduanera" a "Eventos Regionales de Cultura Tributaria y Aduanera";



Que por otro lado, la División de Planeamiento a través del citado Informe señala que en el Anexo I.4 del POI 2013 se debe aceptar la modificación de la distribución mensual de las metas del Indicador N.° 123: "Proyectos de Inversión Pública con viabilidad del SNIP o en estado de evaluación en la OPI"; y la modificación de la redistribución mensual de las metas del Indicador N.° 128: "Cumplimiento de entregables de instrumentos de gestión";



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Que la División de Evaluación y Seguimiento a través del Informe N.º 054-2013-SUNAT/4C3400 señala que mediante Informe N.º 052-2013-SUNAT/4C5200 la Gerencia de Planificación Presupuestal (GPP) ha solicitado modificaciones al Anexo IV - Proyectos de Inversión Pública 2013 - Fase Pre inversión del POI 2013, de cuya evaluación se recomienda aceptar la exclusión en el citado Anexo de los Proyectos de Inversión Pública - PIP's "Creación del nuevo CSC en Pichari (Región Cusco)", "Creación del nuevo CSC en Aguaytía (Región Ucayali)" y "Creación del Puesto de Control en el Terminal Portuario de Pucallpa" e incluir los PIP's "Creación del nuevo CSC en Espinar (Región Cusco)" y "Creación del nuevo CSC en Urubamba (Región Cusco)" considerando como meta para los citados PIP's el IV trimestre del 2013; asimismo, recomienda aceptar el retiro de la meta para el PIP "Mejoramiento de las condiciones para la prestación del servicio de control en zona secundaria por parte de la SUNAT en el acceso a la ciudad de Juliaca por la Carretera Huancané";

Que en consecuencia, considerando el Informe N.º 069-2013-SUNAT/4C3300 de la División de Planeamiento y el Informe N.º 054-2013-SUNAT/4C3400 de la División de Evaluación y Seguimiento, pertenecientes a la Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento resulta conveniente modificar los Anexos I.2, I.3, I.4, I.6, I.7 y IV de la Resolución de Superintendencia N.º 311-2012/SUNAT;


En uso de las facultades conferidas en el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar los Anexos I.2, I.3, I.4, I.6, I.7 y IV de la Resolución de Superintendencia N.º 311-2012/SUNAT que aprobó el Plan Operativo Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para el año 2013, conforme a los Anexos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La presente resolución será publicada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA